

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 08 NOV 2012

VISTO: el proyecto de acuerdo a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que el mismo tiene por objeto impulsar acciones mediáticas que ayuden a prevenir y concientizar a la población, a través de campañas publicitarias, sobre el tema de la siniestralidad vial y sus consecuencias;

CONSIDERANDO: I) que el referido acuerdo contribuirá con el propósito de generar cambios en la cultura vial de la ciudadanía y con la búsqueda de toma de conciencia del rol de cada uno en la mejora de la conducta vial de los uruguayos;

II) que ambos organismos han efectuado las reservas correspondientes;

III) que el Tribunal de Cuentas ha efectuado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C) numeral 1º del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:

1º.- Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Presidencia de la República para la realización de campañas publicitarias sobre el tema de la siniestralidad vial y sus consecuencias.

2º.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio por la Presidencia de la República al Sr. Prosecretario, Dr. Diego Cánepa.

3º.- La erogación resultante de la aplicación del citado acuerdo se atenderá por parte de la Presidencia de la República con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Objeto del Gasto 519 "Otras transferencias corrientes al sector público", Financiamiento 1.1.

4º.- La erogación resultante de la aplicación del citado acuerdo se atenderá por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes", Programa 361, Objeto del

Gasto 221 "Acuerdo Institucional MTOP- Presidencia de la República (UNASEV) Seguridad vial ", Financiamiento 1.1.

5°.- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized '7' followed by a horizontal line and a small peak.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, appearing to read 'J. Mujica'.

JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

92  
COPAS

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**ACUERDO:** En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de .... de dos mil doce, entre por **UNA PARTE:** El **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante MTOP), representado por el Señor Ministro Enrique Pintado, con domicilio en Rincón 561, y por **OTRA PARTE:** La Presidencia de la República, representada por el Dr. Diego Cánepa en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia 710, convienen en celebrar el presente acuerdo, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Antecedentes:** 1.- Con fecha 12 de octubre de 2010, el MTOP y la UNASEV suscribieron un acuerdo marco de cooperación interinstitucional con el objetivo de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades vinculadas al tránsito y seguridad vial en todo el territorio nacional. Las partes se comprometieron a realizar campañas de comunicación en materia de seguridad vial, pudiendo solicitar la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación y monitoreo de las mismas.

2.- La Presidencia de la República, la UNASEV y el MTOP tienen como objetivos contribuir a generar un cambio en la cultura vial de la ciudadanía y a concientizar sobre el rol que cada uno tiene para contribuir a mejorar la conducta vial de los uruguayos.

**SEGUNDA. Objeto:** El presente convenio tiene por objeto impulsar acciones mediáticas que ayuden a prevenir y concientizar a la población a

través de la implementación de campañas publicitarias sobre el tema de la siniestralidad vial y sus consecuencias.

**TERCERA. Obligaciones de las partes: Obligaciones de la Presidencia de la República.** La Presidencia de la República se obliga a: A) transferir al MTOP la suma de \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil) para atender los gastos que demanden las campañas publicitarias que se desarrollen con los fines indicados.

B) Depositar la cantidad establecida en el numeral anterior en una partida, en la cuenta en moneda nacional 152-2438/1 del Banco República Oriental del Uruguay, de la que es titular la Secretaría de Estado.

**Obligaciones del MTOP.** A) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga a: A) Aportar la suma de 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones). B) Seleccionar la empresa publicitaria que se encargará de realizar la campaña y a abonar las facturas correspondientes.

**CUARTA. Plazo.** El plazo de este convenio será de un año, prorrogable por un año más.

**QUINTA. Publicidad.** Las partes acuerdan que en todas las campañas publicitarias que se realicen en el marco del presente convenio se hará mención a la participación de ambas instituciones.

**SEXTA. Aprobación e intervención.** El presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 33 literal c) numeral 1° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el decreto 150 de 11 de mayo de 2012 "TOCAF".

**SEPTIMA. Rendición de Cuentas e Informes:** se presentarán las rendiciones de cuentas al Poder Ejecutivo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por el decreto 150 de 11 de mayo de 2012 "TOCAF".



MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

724  
COPIA

**OCTAVA. Domicilios especiales.** A los efectos de este acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENA. Otorgamiento.** Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.